



Boletín Oficial

"2016-Año Homenaje al Bicentenario de la Independencia Argentina"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXII

Nº 882

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR
SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Dn. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Prof. JORGE OMAR LOZINA
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ
Magíster JULIO ANTONIO VIVERO
Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL
Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA
Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN
Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ
Sr. FERNANDO MEZA
Sra. NATALIA GIMÉNEZ
Sr. ANDRES MUTINELLI
Sr. MANUEL SANCHEZ
Sr. FRANCISCO FONSECA
Sr. JUAN ROSSBERG
Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 882

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 de Septiembre de 2016.-

AÑO: XXXII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XVI- N°64/16: «Créase el «Programa de Mejoramiento de Estacionamiento Urbano»-----Pág. 3

DECRETO N° 1569/16: « Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal XVI- N°64/16»-----Pág.4

ORDENANZA XVI- N°66/16: «Modifícase los Artículos 1°, 5°, 6° y 7° de la Ordenanza XVI - N° 17 (Antes Ordenanza N° 1009)»-----Pág. 4 a 9

DECRETO N° 1590/16: « Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal XVI- N°66/16»---Pág. 9

EDICTO N° 55/16: «Juzgado Unipersonal de Faltas N° 1- Causa N°280/S/2016- A. I. N°330»-----Pág.10

ORDENANZA XVI N° 64

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el "Programa de Mejoramiento de Estacionamiento Urbano".-

ARTÍCULO 2°.- EN el marco del Programa mencionado en el Artículo 1° deberán demarcarse con señalización sobre el asfalto los lugares correspondientes al estacionamiento de vehículos, tomando como base para tal demarcación el ancho y el largo que ocupare un vehículo tipo pick-up, respetando los lugares reservados que se hayan dispuestos por Ordenanzas vigentes, como así las entradas y salidas de domicilios particulares, comerciales y otros que correspondieren.-

ARTÍCULO 3°.- LA señalización del Estacionamiento Urbano deberá implementarse en una primera etapa dentro de las cuatro avenidas céntricas, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación del Programa a otras zonas que considerare necesario dentro de una segunda etapa, que deberá contemplar lugares de masiva concurrencia como Hospitales, Sanatorios, Escuelas, Bancos, etc.-

ARTÍCULO 4°.- UNA vez publicada la presente Ordenanza, será obligatorio para todos los conductores el estacionamiento de su vehículo dentro de la cuadrícula señalizada.-

ARTÍCULO 5°.- EL vehículo que fuere mal estacionado, no respetando la correspondiente cuadrícula, será considerado en infracción y corresponderá aplicarle una multa por mal estacionamiento, según Ordenanzas vigentes.-

ARTÍCULO 6°.- LA Dirección de Transporte y Tránsito deberá instruir a los tarjeteros que proveen la tarjeta de estacionamiento Municipal para que colaboren en el correcto estacionamiento de los vehículos dentro de la cuadrícula a ocupar.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 21 del día 11 de agosto de 2016.-

DECRETO N° 1569: De fecha 30 de Agosto de 2016

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI- N° 64»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI - N° 64 sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante el día 11 de Agosto de 2.016, en su Sesión Ordinaria N° 21, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Seguridad y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión y el Señor Secretario de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Dn.Losada- Ing. Florentín -Dn. Rutschman -Dn. Olmedo- Arq.Froloff.-

ORDENANZA XVI N° 66

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICANSE artículos 1°, 5°, 6° y 7° de la Ordenanza XVI - N° 17 (Antes Ordenanza N° 1009), los que quedarán redactados de la siguiente

manera:

"ARTÍCULO 1°.- SON consideradas faltas muy graves, a las que corresponden, en el caso de comprobarse su comisión, la suspensión o cancelación temporaria de la licencia de conducir, inhabilitación permanente y/o la aplicación de las siguientes multas valuadas en base al equivalente del precio actualizado de la unidad fija:

- a) Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, de 250 a 2.000 UF;
- b) Girar a la izquierda en avenida de doble mano, de 53 a 2.000 UF;
- c) Circular en sentido contrario al establecido, de 53 a 2.000 UF;
- d) Cuando la contravención se comete en arterias de doble sentido, la multa es de 159 a 2.000 UF;
- e) Girar en U, de 53 a 2.000 UF;
- f) Participar u organizar, en la vía pública, competencias o destrezas de velocidad en motos o vehículos, de 159 a 2.000 UF;
- g) No respetar las señales de los semáforos, de 159 a 2.000 UF;
- h) Las indicaciones de los agentes encargados del tránsito, de 159 a 2.000 UF;
- i) No detener la marcha ante cartel indicador PARE, de 159 a 2.000 UF;
- j) No respetar controles rutinarios, vallas o conos de prevención, de 159 a 2.000 UF;
- k) La falta total o parcial de cualquiera de los dispositivos correspondientes a faros o luces reglamentarias o deficiencias en su encendido, de 42 a 2.000 UF;
- l) El uso de luces antirreglamentarias, de 42 a 2.000 UF;
- m) Circular con vehículos de transporte de carga sin las condiciones de seguridad reglamentarias y la debida señalización, de 42 a 2.000 UF;
- n) Interrumpir fila de escolares, de 42 a 2.000 UF;
- o) Cruzar bocacalles a alta velocidad, de 159 a 2.000 UF.

ARTÍCULO 5º.- SON consideradas faltas graves, a las que corresponden, en el caso de comprobarse su comisión, la aplicación de las siguientes multas valuadas en base al equivalente del precio actualizado de la Unidad Fija:

a) interrupción del tránsito:

- 1) Interrumpir o perturbar el tránsito deteniendo el vehículo en mitad de la calzada o bocacalle, de 42 a 1.000 UF;
- 2) Conducir a baja velocidad por la izquierda, obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito, de 42 a 1.000 UF.-

b) Espacios reservados:

- 1) Dificultar o impedir el estacionamiento o la detención de los vehículos del servicio público de pasajeros y de emergencia, en los lugares reservados, de 42 a 1.000 UF;
- 2) Ocupar espacios reservados por razones de visibilidad y/o seguridad (ochavas), de 42 a 1.000 UF.-

c) Estacionar en lugares prohibidos en forma antirreglamentaria, sobre la vereda o entrada y salida de cocheras, de 42 a 1.000 UF;

d) Estacionar dentro de la planta urbana vehículos pesados fuera del horario establecido, de 42 a 1.000 UF;

e) Aquellas conductas que se traducen en una contaminación del medio ambiente, de 53 a 1.000 UF;

f) No cumplir con lo exigido en caso de accidente, de 53 a 1.000 UF;

g) Circulación:

- 1) Circular, girar o cruzar a mayor velocidad que la reglamentariamente permitida, de 80 a 1.000 UF;
- 2) Circular, girar o cruzar a mayor velocidad en curvas, encrucijadas y otras zonas peligrosas, de 80 a 1.000 UF;
- 3) Cambiar de carril o fila; adelantarse, de 80 a 1.000 UF;
- 4) No respetar la velocidad precautoria y detenerse, de 80 a 1.000 UF.-

h) Registro:

- 1) Conducir sin registro y no estar habilitado para hacerlo, de 53 a 1.000 UF;
- 2) Conducir sin registro y no estar habilitado para ello por causa de minoridad, de 213 a 1.000 UF;
- 3) Conducir con registro adulterado o de los que se evidencien violación a los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

i) Falta de documentación exigible del vehículo:

- 1) Conducir con permiso vencido o no correspondiente, de 53 a 1.000 UF;
- 2) Circular con vehículo no patentado de acuerdo a las disposiciones vigentes, de 53 a 1.000 UF;
- 3) Conducir sin la cédula de identificación del vehículo, de 53 a 1.000 UF;
- 4) Conducir sin la póliza de seguro obligatorio correspondiente en vigencia, de 53 a 1.000 UF;
- 5) Circular sin el último recibo que acredita el pago del impuesto a la radicación del vehículo, de 53 a 1.000 UF.-

j) Chapa patente:

- 1) La adulteración de las chapas patentes o permiso de circulación, de 159 a 1.000 UF;
- 2) El uso de una chapa identificatoria con numeración distinta a la asignada por la autoridad competente, de 159 a 1.000 UF;
- 3) Falta de chapa patente, plaquetas adicionales y/o modificaciones en sus colores, tamaños, formas, ubicación, de 159 a 1.000 UF.-

k) Negarse a exhibir la documentación del vehículo y/o carnet habilitante, de 120 a 1.000 UF;

l) Darse a la fuga; de 42 a 1.000 UF;

m) Circular con vehículos de transporte de pasajeros o de carga, sin contar con la habilitación extendida por autoridad competente o que teniéndola no cumpla con lo allí exigido, de 100 a 1.000 UF;

n) Disminuir bruscamente la velocidad o detener el vehículo con peligro hacia terceros, de 80 a 1.000 UF;

o) Ascender o descender pasajeros en bocacalles, de 53 a 1.000 UF;

p) Circular con vehículo con dirección deficiente, de 53 a 1.000 UF;

q) La falta de luz de Stop, de 32 a 1.000 UF;

r) Circular sin la revisión técnica obligatoria, de 53 a 1.000 UF;

s) Prioridad:

- 1) no respetar la prioridad de paso de vehículos que se presentan sobre la derecha de bocacalles o cruces, de 53 a 1.000 UF;
- 2) no ceder el paso a los vehículos de bomberos, ambulancias, policías o de servicios públicos, en casos de urgencia, de 53 a 1.000 UF.-

- t) Circular en forma sinuosa, de 32 a 1.000 UF;
- u) La falta de frenos o estado deficiente de los mismos, de 53 a 1.000 UF;
- v) La falta de silenciador o alteración del mismo, contraviniendo normas reglamentarias o el uso de dispositivos que desvirtúen la función que cumplen, de 80 a 1.000 UF;
- w) La falta de extinguidor de incendio en vehículos automotores, de 42 a 1.000 UF;
- x) Carga peligrosa:
 - 1) Circular con vehículos menores que transportan explosivos y/o inflamables, de 53 a 1.000 UF;
 - 2) Circular con vehículos mayores de transporte de carga que acarrean explosivos inflamables permanente u ocasionalmente, de 80 a 1.000 UF.-
- y) Conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación de operación manual continua, de 80 a 1.000 UF;
- z) Conducir sin la utilización del correa de seguridad correspondiente, de 80 a 1.000 UF.-

ARTÍCULO 6°.- SON consideradas faltas medias, a las que corresponden en el caso de comprobarse su comisión, la aplicación de las siguientes multas valuadas en base al equivalente del precio actualizado de la unidad fija:

- a) Pedir paso en forma indebida, de 32 a 500 UF;
- b) No conservar la derecha en: encrucijadas, virajes, puentes, o alcantarillas, de 53 a 500 UF;
- c) Cambiar de dirección, de 53 a 500 UF;
- d) Conducir con una sola mano, de 53 a 500 UF;
- e) No disminuir la velocidad cuando así corresponda, de 53 a 500 UF;
- f) Cruzar perpendicularmente cunetas, de 53 a 500 UF;
- g) Variar la línea de marcha, de 53 a 500 UF;
- h) No respetar la circulación en vías multicarriles (con más de dos carriles por mano), de 53 a 500 UF;
- i) Circular marcha atrás en forma indebida, de 53 a 500 UF;
- j) Conducir con licencia de conductor expedida por autoridad competente de otras jurisdicciones, cuando han transcurrido más de 90 días desde que su titular ha establecido su domicilio en otra jurisdicción, de 53 a 500 UF;
- k) Estacionar en doble fila, de 53 a 500 UF;

- l) Permitir el manejo a personas sin licencia, de 80 a 1000 UF;
- m) No respetar las normas que reglamentan la circulación de peatones en sendas establecidas, de 53 a 500 UF;
- n) Causar daños de consideración a los elementos o a la estructura vial como consecuencia de observar conductas antirreglamentarias, de 53 a 500 UF;
- o) Circular en semiautopistas o vías multicarril, con regímenes de velocidad inferiores a las de operación de su carril, de 53 a 500 UF;
- p) Circular sin casco, de 53 a 500 UF;
- q) Utilización de la vía para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículos u otros análogos (electricidad, pintura, tapicería, gomería, etcétera), de 42 a 500 UF;
- r) La colocación o el uso de bocinas antirreglamentarias, de 42 a 500 UF;
- s) La utilización de vidrios contrarios a los que determina la reglamentación, los que deben ser normalizados y con grado de tonalidad establecido o la colocación de agregados que disminuyan la visibilidad del conductor, de 42 a 500 UF;
- t) Circular sin las luces encendidas en motos, ciclomotores y cuatriciclos con motor de combustión interna por calles, avenidas y rutas situadas dentro del ejido municipal, de 30 a 300 UF.
- u) Interrumpir y/u obstruir innecesariamente, la circulación de procesiones, desfiles cívico – militares, o cortejos fúnebres, de 40 a 300 UF.-

ARTÍCULO 7°.- SON consideradas faltas leves, a las que corresponden en el caso de comprobarse su comisión, la aplicación de las siguientes multas valuadas en base al equivalente del precio actualizado de la unidad fija:

- a) Falta de luz en chapa patente, de 16 a 100 UF;
- b) Falta de bocina, retrovisor, parabrisas de cristal o vidrios inastillables, limpiaparabrisas, viseras, paragolpes, balizas, cubierta neumática, apoya cabezas, cinturón de seguridad o no utilización del mismo, de 32 a 100 UF;
- c) Conducir sin registro y no probar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, estar habilitado por la autoridad competente, de 21 a 100 UF;
- d) Conducir con registro deteriorado, de modo que no se pueda identificar al titular y/o verificar la fecha de vigencia, de 37 a 100 UF;
- e) Conducir con registro vencido, de 37 a 100 UF;

- f) Conducir con registro no correspondiente a la categoría del vehículo, de 37 a 100 UF;
- g) Por lavado de vehículos en playas, parques, paseos públicos, ríos cuyas aguas desembocan en balnearios públicos o privados, de 16 a 100 UF;
- h) El uso indebido de bocina reglamentaria, de 42 a 100 UF;
- i) Por infracción a la ordenanza sobre estacionamiento medido por sistema de autocontrol (falta de tarjeta de estacionamiento medido), de 42 a 100 UF;
- j) Por infracción a lo establecido por la Ordenanza XVI - N° 15 (Antes Ordenanza 905/02) de corredores del transporte urbano de pasajeros en el casco céntrico, cometida por cualquier vehículo que se encuentra transitando por el corredor, de 42 a 100 UF;
- k) Toda infracción a ordenanzas o reglamentos que regulan el tránsito y cuya sanción no está prevista en el presente ordenamiento, de 42 a 100 UF.-”

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 22 del día 18 de agosto de 2016.-

DECRETO N° 1590: De fecha 01 de Septiembre de 2016
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI- N° 66»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI - N° 66 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 18 de Agosto de 2016, en su Sesión Ordinaria N° 22, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Seguridad y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Dn.Losada- Ing. Florentín -Dn. Rutschman -Dn. Olmedo-

N° 55/16

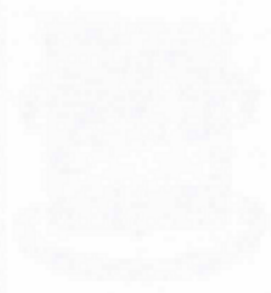
EDICTO

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 1 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. VANESSA B.E. GROSS CONJUEZ, SECRETARÍA UNICA A CARGO DE LA DRA. ANDREA J. MASCHERONI, SECRETARIA AD-HOC, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 1, DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, NOTIFICA AL SR. SUAREZ JUAN CARLOS DNI N° 6.274.984 DOMICILIADO EN VILLA SANTA MARIA (REP. DEL PARAGUAY), QUE SE HA DICTADO RESOLUCION QUE LO DECLARA REBELDE EN LOS TERMINOS DEL ART. 54 DE LA ORD. X N° 7 D.M. (ANTES 3324/13), EN AUTOS CARATULADOS: "CAUSA N° 280-S-2016 SUAREZ JUAN CARLOS, A.I. N° 330 S/ INF. ART. 30 ORD. X N° 5 D.M. (ANTES 2973/11)" PUBLIQUESE POR UN DIA.



Posadas, 22 de sept de 2016.-

Andrea J. Mascheroni
 ANDREA J. MASCHERONI
 SECRETARIA AD-HOC
 Tribunal Municipal de Posadas N° 1
 Municipalidad de Posadas



Boletín Oficial

Publicado el día ... de ... de ...

DEPARTAMENTO ELECTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXI - N° 852 - POSADAS - MISIONES

DEPARTAMENTO ELECTIVO

En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Nacional y en el artículo 107 de la Constitución de la Provincia de Misiones, se convocó a elecciones para el Departamento Electoral Municipal de la Ciudad de Posadas, para el día ... de ... de ...



El Departamento Electoral Municipal de la Ciudad de Posadas, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Nacional y en el artículo 107 de la Constitución de la Provincia de Misiones, se convocó a elecciones para el Departamento Electoral Municipal de la Ciudad de Posadas, para el día ... de ... de ...

El Departamento Electoral Municipal de la Ciudad de Posadas, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Nacional y en el artículo 107 de la Constitución de la Provincia de Misiones, se convocó a elecciones para el Departamento Electoral Municipal de la Ciudad de Posadas, para el día ... de ... de ...